



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 401-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre 2022, las 09:50.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-4915-OF y anexos fecha 10 de noviembre de 2022; y **b)** Escrito ingresado por Gilberto Adolfo Puente Tello el 10 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, subrogó en funciones del 03 al 06 de noviembre de 2022, al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 01)
2. El 03 de noviembre de 2022, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Gilberto Adolfo Puente Tello, conjuntamente con su abogado patrocinador, mediante el cual en su parte pertinente indica "(...) conforme lo establece el Art. 269 numeral 2 del Código de la Democracia, comparezco y presento **RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL, A LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA A LA CONCEJALÍA URBANA DEL CANTÓN VINCES, de la RESOLUCIÓN PLE-CNE-130-31-10-2022, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)**" (fs. 4-7)
3. Con fecha 05 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 401-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8-10) El expediente se recibió en este despacho el 07 de noviembre de 2022. (fs. 11)
4. Mediante auto de sustanciación de 08 de noviembre de 2022, este juzgador en lo principal dispuso al recurrente que en el plazo de (2) dos días complete/aclare su recurso amparado en lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



- Así también, dispuso al CNE que en el mismo plazo remita el expediente íntegro referente a la Resolución PLE-CNE-130-31-10-2022. (fs. 12)
5. El 10 de noviembre de 2022, el abogado Msc. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4915-OF en (1) una foja y como anexos (128) ciento veintiocho fojas, mediante el cual remite el copias certificadas, compulsas y documentos descargados del sistema de Inscripción de candidaturas de la Junta Provincial Electoral de Pichincha referentes a la resolución PLE-CNE-130-31-10-2022. (fs. 15-144)
 6. Mediante escrito ingresado a través Secretaría General de este Tribunal, el 10 de noviembre de 2022, en (04) cuatro fojas y (12) doce fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Gilberto Adolfo Puente Tello, en el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de sustanciación de 08 de noviembre de 2022.

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 inciso 3; y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia **DISPONGO**:

PRIMERO: A través de Secretaria General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

TERCERO: Se niega el auxilio judicial por cuanto el recurrente no ha demostrado haber solicitado con antelación los siguientes documentos: "(...) Solicito se oficie a la Junta Electoral de Los Ríos, a fin de que remita a este despacho la captura de pantalla debidamente certificada, en donde conste la fecha y hora, en que se me notificó la presente Resolución N° CNE-JPELR-SP-261-30-9-2022 al correo electrónico que señalé en calidad de procurador común de la presente alianza. (...) Solicito que se remita atento oficio a la UNIDAD DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS, para que remita a este despacho y certifique si constan subidas las primarias de la presente candidatura de la Concejalía Urbana de Vinces." Por cuanto el recurrente no ha podido comprobar que los mismos hayan sido solicitados a priori y que su solicitud haya sido negada. La solicitud no cumple con los



términos exigidos en el artículo 78 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos:
ab.leojimenez@hotmail.com; leojimenezvergara@gmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; santigovallejo@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec;
asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 03

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
**SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

dab



